no probaron sus ecesiones y defensiones doy las
por no prouadas por lo qual primeramente de
claro la dha ciudad ser señora y administra
dora del agua del rriego de la huerta de la capa
repartirla y dividirla entre los vs. de la
dando a cada quinientas tahuelas de tierra
vna hila de agua conforme al rrepartimiento
antiguo el qual mando se guarde / en cuya
consequencia debo de declarar y declaro el dho
pero gomez y consortes tener y poseer con
justo titulo e causa el agua que conforme
al dho rrepartimiento se le adjudico y toda
la demas que por la dha boquera ba aberla
tomado y usurpado por su propia autori
dad a la dha ciudad en cuya posesion bel casi
la rrestituyo amparo y defiendo / y mando q
la dha boquera se deshaga e ponga otra en
quadra cerrada por todas partes teniendose
respeto a la caida dispusicion y peso que
la dha agua tubiere templandola y modifi
candola con los cauezales soleras y lo demas
que conbenga para que no lleue mas agua
de la que se le deue conforme al dho rrepartimiento
con que si ynformado de la calidad de las ta
hullas de tierra que rriega la dha agua que
ba por la dha boquera tener necesidad de
mas reservo en mi el dho de poderlo de
clarar / y mando al dho pero gomez y al dho